OTROSÍ No.1 ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ADRES-CPS-443-2025, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y AURA MILENA CORREDOR GUEVARA

Entre los suscritos a saber **LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución No. 0018130 del 08 de abril 2024, posesionada mediante acta N° 11 del 11 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT. 901.037.916-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de las Leyes 80 de1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones N° 0001012 del 20 de mayo de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **ADRES,** por una parte, **AURA MILENA CORREDOR GUEVARA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.657.275**,** hemos acordado suscribir el presente otrosí No.1 Adición y Prórroga del Contrato **ADRES-CPS-443-2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1). Que el día **13/02/2025** suscribieron entre la ADRES y **AURA MILENA CORREDOR GUEVARA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.657.275 el contrato prestación de servicios No **ADRES-CPS-443-2025** cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, verificación y control de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos y/o servicios complementarios, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT o con póliza SOAT a tarifa diferencial por riesgo, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el proceso de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa ID-124-DOP".* **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta por ocho meses, contados a partir de la fecha de inicio registrada en el SECOP II, la cual corresponde al **14/02/2025** hasta el **13/10/2025**. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE COP ($48.345.040,00). 4**). Que mediante memorando radicado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO bajo el número 20254000095243 del 08 de octubre de 2025 la supervisión solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato hasta el **31 de diciembre de 2025** a través de la plataforma del SECOP II. **5).** Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1.993, la figura de adición y prórroga de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron como lo indica el Supervisor del **Contrato ADRES-CPS-443-2025** en su requerimiento para garantizar el cabal cumplimiento del contrato en mención. **6)** Que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es hasta la suma de **COP $ 24.172.520** amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad **No. 1455 expedido el 08 de octubre de 2025**, siendo jurídicamente viable adicionar el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-443-2025**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7).** Que, en atención a las anteriores consideraciones, la Directora Administrativa y Financiera, aprueba la presente prórroga y Adición del Contrato de Prestación de Servicios **ADRES-CPS-443-2025** la cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios **ADRES-CPS-443-2025**, que tiene por objeto: *"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, verificación y control de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos y/o servicios complementarios, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT o con póliza SOAT a tarifa diferencial por riesgo, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el proceso de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa ID-124-DOP"* establecido en la cláusula cuarta, **hasta el 31 de diciembre de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADRES-CPS-443-2025,** establecido en la cláusula quinta hasta por la suma de **COP $15.510.701** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1455 expedido el 08 de octubre de 2025 para un valor total del contrato por la suma de **COP ($63.855.741).**

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a prorrogar y adicionar la garantía establecida en el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADRES-CPS-443-2025**, en los términos establecidos en la presente Prórroga y Adición (si aplica).

CLÁUSULA CUARTA: Para todos los efectos son documentos de la presente Prórroga y Adición los enunciados y publicados en la plataforma SECOP II – ítems 8 (modificaciones del contrato), por lo tanto, hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales *No*. ADRES-CPS-443-2025,** continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Prórroga y Adición.

CLÁUSULA SEXTA: La presente Prórroga y Adición, se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución requiere de **(i)** La expedición del registro presupuestal. **(ii)** Aprobación de la Modificación de la Garantía Única (si aplica). **(iii)** Ampliación de la cobertura de la ARL.

Proyectó: Lina Dávila – Abogada GGC
Revisó: Esperanza Rodríguez Roldan - Coordinadora GGC (E)